

DECRETO No. 161
Julio 11 de 2020

Por la cual se adoptan medidas urgentes para mitigar la propagación del virus COVID-19 al interior de la Alcaldía Municipal de La Unión Nariño.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN NARIÑO en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el manual de funciones y estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben *“obrar con forme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, cómo uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho.

Que la precitada norma, en su artículo 10, enuncia cómo deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*

Que la ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, cómo regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el día 11 de julio de 2020 fue confirmado un (01) caso positivo de COVID-19 de personal vinculado a la entidad, quien por las funciones propias del cargo ha tenido contacto de forma recurrente con otros servidores públicos y contratistas de la administración municipal.

Que aún se encuentran pendientes de obtener resultado a la prueba practicada y por ser tomada a diferentes funcionarios.

Palacio Municipal Calle 12 No. 1 – 20 Barrio San Carlos. Teléfono Fax: 7265668

www.launion-narino.gov.co / correo: alcaldia@launion-narino.gov.co

La Unión - Nariño

*Por la Unión
que queremos*

Que tal proliferación se constituye en inminente riesgo para los funcionarios y contratistas al servicio de la Alcaldía, al igual que para los usuarios que requieran ser atendidos en los diferentes servicios que se prestan al interior de sus instalaciones.

Que es deber del Alcalde Municipal velar por el bienestar del personal a su cargo.

Que se hace necesario adoptar medidas de carácter urgente para contener la gravosa situación por la cual atraviesa la entidad, lo cual, de no llevarse a cabo, podrá desencadenar en nocivos efectos para la salud pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio para todo el personal de nómina de la entidad que haya arrojado resultado positivo en la prueba de diagnóstico del virus COVID-19, así como frente a quienes se encuentre pendiente el resultado de la misma, a partir de las doce horas (12:00) del día 11 de julio de 2020 y hasta las ocho horas (08:00) del día veinticinco (25) de julio de 2020.

Parágrafo 1: En relación al personal contratista, se ordena a los respectivos supervisores contractuales que las obligaciones adquiridas se desarrollen sin poner en peligro su integridad y sin constituirse riesgo de propagación del virus, frente a lo cual podrán coordinar que dichas actividades se lleven a cabo sin exigencia de presencialidad en la entidad.

Parágrafo 2: El personal de la entidad, tanto de nómina como contratista que arroje resultado negativo en la prueba, se destinará, en apego a sus funciones u obligaciones contractuales, para la elaboración y puesta en marcha de un plan de contingencia con miras a restablecer progresivamente los servicios que se prestan al interior de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que se adelanten las gestiones administrativas, financieras y contractuales a efecto de llevar a cabo un proceso de desinfección de las instalaciones de la Alcaldía municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la suspensión de la prestación presencial de todos los servicios a cargo de la administración municipal, al igual que la suspensión de términos de carácter administrativo dentro de las actuaciones que se encuentren en curso.

Parágrafo primero: Los servicios que por su carácter especialmente urgente sean requeridos por los usuarios deberán ser solicitados a través de los siguientes canales de comunicación:

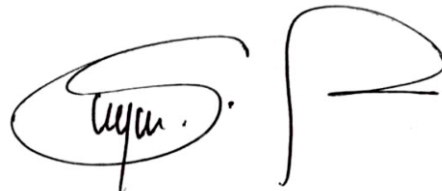
Secretaría de Gobierno	311627712	sec.gobierno@launion-narino.gov.co
Planeación	3116138585	sec.planeacion@launion-narino.gov.co
Secretaría de Salud	3146878222	sec.salud@launion-narino.gov.co
Secretaría de Agricultura	3122973048	sec.agricultra@launion-narino.gov.co
Tesorería	3216192417	tesorerialaunion@outlook.com
Obras Públicas	3017180607	obraspublicas@launion-narino.gov.co
Inspección de Policía	3163439087	sec.inspecciondepolicia@launion-narino.gov.co
Comisaría de Familia	3162714364	comisaria.de.familia@launion-narino.gov.co
Victimas	3148665942	miltonera.@gmail.com
Deportes	3148660864	pelecito4@hotmail.com
Adulto Mayor	3122007170	paojos11@hotmail.com
Familias en Acción	3112371871	launionmfa@gmail.com
Empresas P. EMLAUNION	3102731103	emlaunioneice@hotmail.com
Despacho del Alcalde	3113187129	alcaldia@launion-narino.gov.co
Casa de la cultura	3127834018	casaarelioarturo@gmail.com
Centro de Movilidad	3106531231	cmcmLaunion2020@gmail.com
Personería Municipal	3113491442	personeria.launion@hotmail.es
Concejo Municipal	3219877167	concejomunicipallaunion@yahoo.es

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de pruebas de diagnóstico del virus COVID-19 haciendo uso de los medios más expeditos para tal fin, al personal de contacto estrecho con quienes ya arrojaron resultado positivo en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en La Unión Nariño, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



FABIAN MAURICIO ECHEVARRIA PEINADO
Alcalde Municipal